

"Por el cual se modifica el Reglamento para el Manejo Presupuestal de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 27 del literal F de la Ley 99 de 1993 y en el parágrafo del artículo 76 del Acuerdo 02 del 21 de mayo de 2009, Acuerdo 026 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que según Sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional atendiendo a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, y en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución les reconoce, declara **EXEQUIBLE** el artículo 4o. del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que el mismo se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos **provenientes de la Nación**. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones.

Que dentro de los sanos principios de una administración eficaz, eficiente y efectiva, una autonomía en el manejo de los recursos propios por parte de la Corporación, hace necesario fortalecer la capacidad de coordinar, programar, controlar, seguir y evaluar en el ámbito de la Planeación y Direccionamiento Estratégico y el manejo del presupuesto mediante procedimientos claros, expresos y específicos.

Que el Consejo Directivo haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 en cuanto a la facultad de programar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios, y el artículo 76 de los Estatutos Corporativos (Acuerdo 02 de mayo 21 de 2009) adoptó mediante Acuerdo No. 026 de 2010 el Reglamento para el manejo de los Recursos Propios de CORPONARIÑO, norma de carácter específico aplicable a todos aquellos recursos que por disposición legal y constitucional no se encuentran sometidos al Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Ley 111 de 1998.

Que el sistema presupuestal propuesto para el manejo de los Recursos Propios en CORPONARIÑO, reúne un conjunto de normas orientadoras de una coherente política presupuestal, para que mediante esta reglamentación se adopten procesos y medidas de carácter procedimental.

Que el ejercicio normal de la gestión administrativa exige la generación de proyectos e iniciativas que permitan dar cumplimiento a la misión institucional los cuales corresponden a recursos provenientes de diferentes órdenes del nivel nacional e internacional tales como Sistema General de Regalías y los provenientes de cooperación Internacional.

Que el manejo presupuestal de estos recursos son incorporados actualmente al presupuesto de la entidad y se identifican como "recurso 21 – Rentas Contractuales", que son adicionados al presupuesto respectivo en cada vigencia y a los cuales se aplican las normas de presupuesto contenidas en el Acuerdo 026 de 2010, no obstante tener los mismos, disposiciones especiales en su ejecución presupuestal, y en los que actúa, CORPONARIÑO, como simple unidad ejecutora.

Que tal manejo ha generado ciertas dificultades dentro de las auditorías realizadas especialmente por la Contraloría General de la República, ya que los mismos y dada su naturaleza, generalmente se ejecutan en más de una vigencia fiscal, distorsionando la ejecución del presupuesto global de la entidad.

Que en aras de operativizar y dar estricto cumplimiento a los recursos provenientes de entidades con normatividades diferentes a las adoptadas por la Corporación, se deben

distinguir y finalmente cumplir con los lineamientos y reglamentos establecidos por dichas entidades.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónese el siguiente párrafo al subliteral b "Contratos Interadministrativos" del numeral 1.1.2.2 "Aportes de Otras Entidades" del literal A "Presupuesto de Ingresos" del Artículo 4 "Composición del Presupuesto" del Acuerdo No.026 del 2010:

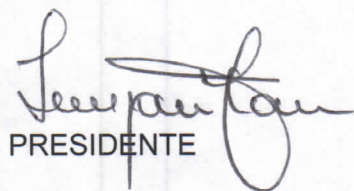
PARAGRAFO.- La suscripción de contratos o convenios con entes cuya normatividad en el manejo de sus recursos exijan procedimientos especiales a los establecidos en el Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal con recursos propios de la Corporación, deberán manejarse como UNIDADES EJECUTORAS independientes, con el estricto cumplimiento de la normatividad legal, presupuestal y contable exigida por dichas instituciones.

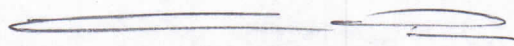
ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Director General una vez aprobado la presente modificación que realice mediante resolución interna la creación de las Unidades Ejecutoras Independientes y las modificaciones que se requieran realizar de los recursos de que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 21 DIC 2017


PRESIDENTE


SECRETARIO

Proyectó: *Jaceline Narváez*
Revisó: *Carlos Andrés Arango*
Jimena Bolaños Montenegro
Aprobó: *Fernando Burbano Valdez*